

**APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VERIFICACIÓN DE DATOS DE
REGISTRO CIVIL, EN LÍNEA Y
FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
INTEGRADOS DE INFORMACIÓN
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003207

SANTIAGO, 31 AGO. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Resolución Exenta N° 2357 de fecha 1 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación, Artículo 5 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que este Servicio mantiene en sus registros información de utilidad operativa para entidades públicas y privadas.

2.- Que dichas organizaciones requieren verificar y depurar la información contenida en sus Bases de Datos, con el fin de entregar un mejor servicio a sus asociados.

3.- Que una forma de contribuir al propósito señalado, es por medio de la celebración de Convenios con estas entidades, en el marco que entrega el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, en línea y fuera de línea suscrito el ...30.... deAgosto..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicios Integrados de Información S.A., cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTROS CIVIL EN LÍNEA Y FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN S.A.

En Santiago de Chile a, ...30... deAgosto..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y Servicios Integrados de Información S.A., en adelante **SIISA**, RUT N° 96.629.630-5, representada para estos efectos por su Gerente General, don Hans Eduardo Hanckes Estefan, RUN N° 7.027.890-1, ambos domiciliados en Asturias N° 280, piso 8°, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el Decreto Supremo N° 587, Reglamento de Sociedades Anónimas, lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

La Verificación de Datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante doce (12) horas del día, cinco (5) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe a continuación, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio. Adicionalmente SIISA podrá acceder a un servicio fuera de línea o proceso batch, mediante el cual accederá a la misma información proporcionada a través del servicio en línea.

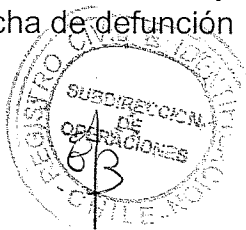
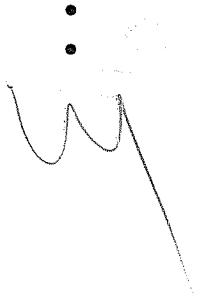
TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la Verificación de datos, tanto en línea como fuera de línea, **SIISA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Nombre completo

Por su parte el **SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Fecha de nacimiento
- Fecha de matrimonio
- Fecha de divorcio y/o nulidad
- Fecha de defunción



CUARTO: Servicio Web en línea

SIISA deberá realizar una solicitud de información en línea al **SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el número de RUN/nombre completo informado por el **SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio Web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **SIISA**.

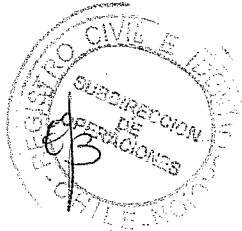
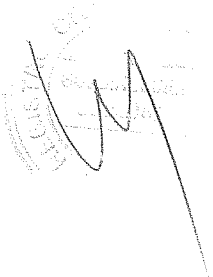
QUINTO: Servicio fuera de línea, o proceso Batch

SIISA deberá proporcionar la información al **SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

SEXTO: Verificación de datos en proceso fuera de línea

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **SIISA**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombre completo enviados por **SIISA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste y en caso de existir concordancia, proporcionará la información señalada en la cláusula TERCERO, de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento de la consulta.



SÉPTIMO: Plazo de procesamiento en proceso fuera de línea

La información será procesada y estará disponible para **SIISA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **SIISA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **SIISA**.

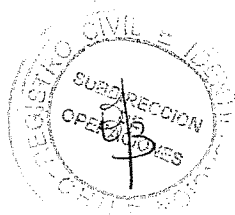
El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO: Uso Indebido de la Información

SIISA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **SIISA** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **SIISA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



UNDÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **SIISA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **SIISA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

SIISA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DUODÉCIMO: Precio

Los valores que **SIISA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información en línea y fuera de ésta, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por cada servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0.00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0.00007 UF

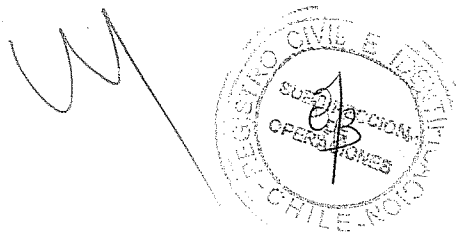
El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$



The image shows a handwritten signature in blue ink on the left. To its right is a circular official stamp. The stamp contains the text 'SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION' around the top edge and 'SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION - CHILE' around the bottom edge. In the center of the stamp, there is a handwritten number '13' and the word 'OPERACIONES' below it.

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces
 $P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces
 $P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Rango	Cantidad mínima de consultas	Cantidad máxima de consultas	Precio unitario consulta en UF	Precio total mínimo en UF	Precio total máximo en UF
1	1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
2	400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
3	550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
4	740.001	-	0,00007	897,99827	-

La reposición de conexión del servicio en línea, tendrá un precio de dos (2) UF por cada vez que se realice.

DECIMOTERCERO: Facturación de servicios

El **SERVICIO** enviará la factura a **SIISA**, dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega de la información, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **SIISA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, una vez realizada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil correspondiente al mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



DECIMOCUARTO: Oportunidad del Pago

SIISA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de ésta, y por alguna de las modalidades señaladas en la cláusula anterior.

Si **SIISA** no paga la factura dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, el **SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Una vez que **SIISA** haya pagado la totalidad de la deuda, incluidos los intereses respectivos, los que serán calculados a la fecha de su pago efectivo, de acuerdo a la tasa de interés máximo convencional (TIMC) vigente respecto de los días de morosidad, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación, previo pago por parte de **SIISA** del valor de reposición de conexión, según lo establecido en la cláusula DUODÉCIMO del presente convenio

DECIMOQUINTO: Confidencialidad

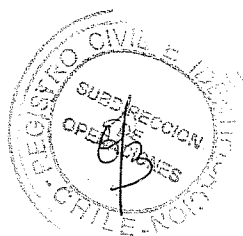

SIISA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar fuera del portal en creación, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del este convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **SIISA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

SIISA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

DECIMOSEXTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **SIISA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.



DECIMOSÉPTIMO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **SIISA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **SIISA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMONOVENO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **SIISA**, en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

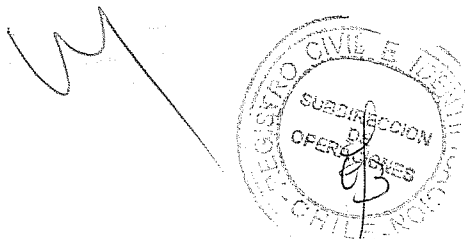
VIGÉSIMO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **SIISA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **SIISA**.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **SIISA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

VIGÉSIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **SIISA** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios de información, prestados por el **SERVICIO**.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

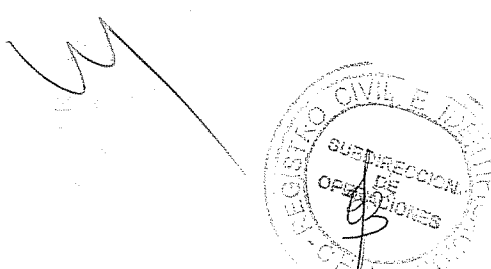
- Por el **SERVICIO:**

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **SIISA:**

Doña María Cecilia Duque Espinoza, RUN N° 10.876.162-8, Gerente Comercial Corp. Servicios Integrados de Información S.A.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.



El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

VIGÉSIMO QUINTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de Hans Eduardo Hanckes Estefan, para actuar a nombre y en representación de **SIISA**, consta en Escritura Pública, de fecha 03 de agosto de 2007, otorgada ante don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.




2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




CBS/PMF/EYB/MPG

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones


JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION





CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTROS CIVIL EN LÍNEA Y FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN S.A.

En Santiago de Chile a, ..30.... deAgosto..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y Servicios Integrados de Información S.A., en adelante **SIISA**, RUT N° 96.629.630-5, representada para estos efectos por su Gerente General, don Hans Eduardo Hanckes Estefan, RUN N° 7.027.890-1, ambos domiciliados en Asturias N° 280, piso 8°, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el Decreto Supremo N° 587, Reglamento de Sociedades Anónimas, lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

La Verificación de Datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante doce (12) horas del día, cinco (5) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe a continuación, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio. Adicionalmente SIISA podrá acceder a un servicio fuera de línea o proceso batch, mediante el cual accederá a la misma información proporcionada a través del servicio en línea.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la Verificación de datos, tanto en línea como fuera de línea, **SIISA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Nombre completo

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

S I T I O W E B www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

Por su parte el **SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Fecha de nacimiento
- Fecha de matrimonio
- Fecha de divorcio y/o nulidad
- Fecha de defunción

CUARTO: Servicio Web en línea

SIISA deberá realizar una solicitud de información en línea al **SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el número de RUN/nombre completo informado por el **SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio Web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **SIISA**.

QUINTO: Servicio fuera de línea, o proceso Batch

SIISA deberá proporcionar la información al **SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

SEXTO: Verificación de datos en proceso fuera de línea

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **SIISA**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombre completo enviados por **SIISA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste y en caso de existir concordancia, proporcionará la información señalada en la cláusula TERCERO, de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento de la consulta.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



SÉPTIMO: Plazo de procesamiento en proceso fuera de línea

La información será procesada y estará disponible para **SIISA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **SIISA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **SIISA**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DECIMO: Uso Indebido de la Información

SIISA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **SIISA** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **SIISA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

UNDÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **SIISA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **SIISA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

SIISA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DUODÉCIMO: Precio

Los valores que **SIISA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información en línea y fuera de ésta, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por cada servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Rango	Cantidad mínima de consultas	Cantidad máxima de consultas	Precio unitario consulta en UF	Precio total mínimo en UF	Precio total máximo en UF
1	1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
2	400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
3	550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
4	740.001	-	0,00007	897,99827	-

La reposición de conexión del servicio en línea, tendrá un precio de dos (2) UF por cada vez que se realice.

DECIMOTERCERO: Facturación de servicios

El **SERVICIO** enviará la factura a **SIISA**, dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega de la información, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **SIISA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, una vez realizada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil correspondiente al mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



CALIDAD



CALIDEZ



COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMOCUARTO: Oportunidad del Pago

SIISA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de ésta, y por alguna de las modalidades señaladas en la cláusula anterior.

Si **SIISA** no paga la factura dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, el **SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Una vez que **SIISA** haya pagado la totalidad de la deuda, incluidos los intereses respectivos, los que serán calculados a la fecha de su pago efectivo, de acuerdo a la tasa de interés máximo convencional (TIMC) vigente respecto de los días de morosidad, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación, previo pago por parte de **SIISA** del valor de reposición de conexión, según lo establecido en la cláusula DUODÉCIMO del presente convenio

DECIMOQUINTO: Confidencialidad

SIISA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar fuera del portal en creación, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del este convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **SIISA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

SIISA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

DECIMOSEXTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **SIISA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.


 CANDAD


 CALIDEZ



 COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMOSÉPTIMO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **SIISA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **SIISA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMONOVENO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **SIISA**, en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

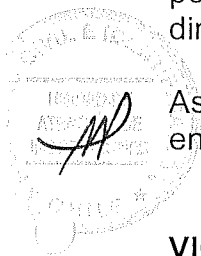
VIGÉSIMO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **SIISA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **SIISA**.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

VIGÉSIMO SEGUNDO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **SIISA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

VIGÉSIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **SIISA** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios de información, prestados por el **SERVICIO**.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **SIISA**:

Doña María Cecilia Duque Espinoza, RUN N° 10.876.162-8, Gerente Comercial Corp. Servicios Integrados de Información S.A.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.



CANDAD



CALIDEZ



COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



VIGÉSIMO QUINTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGESIMO SEXTO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de Hans Eduardo Hanckes Estefan, para actuar a nombre y en representación de **SIISA**, consta en Escritura Pública, de fecha 03 de agosto de 2007, otorgada ante don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

HANS EDUARDO HANCKES ESTEFAN
GERENTE GENERAL
SERVICIOS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN
S.A.
SERVICIOS INTEGRADOS
DE INFORMACION S.A.
RUT: 96.629.630-5



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000